

ACUERDO ENTRE

**AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
("ARTF")**

Y

**LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS EN
REPRESENTACIÓN DEL FORO INTERNACIONAL DE TRANSPORTE (OECD/ITF) POR SUS SIGLAS EN
INGLÉS.**

(EL "ACUERDO")

La Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario (ARTF) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos en representación del Foro Internacional de Transporte (OECD/ITF) en adelante denominados conjuntamente como "Las Partes" han acordado la siguiente:

1. OBJETO

La ARTF acordó financiar el trabajo sobre **"Toma de decisiones sobre cuestiones de competencia y diseño de un sistema estadístico para analizar muestras de guías de embarque"** según se define en la propuesta de proyecto adjunta en el Anexo 1 (el "Proyecto") que la OECD/ITF llevará a cabo, como parte de su Programa de trabajo y presupuesto para 2017-2018. Esto corresponde al título de Análisis de Políticas del Programa de Trabajo, que abarca proyectos bajo la solicitud de uno o más de los Países Miembros en los que consideran que un análisis independiente del ITF en áreas comprendidas por su programa de trabajo sería útil para la toma de decisiones.

2. CONTRIBUCIÓN

La ARTF se compromete a otorgar a la OECD/ITF una contribución de € 110 074 (Ciento diez mil setenta y cuatro euros).

El 100% de la contribución se pagará una vez recibida la factura correspondiente de la OECD.

La OECD/ITF deberá administrar la contribución de conformidad con su Reglamento Financiero y otras reglas, políticas y procedimientos relevantes de la OECD/ITF, que actualmente provén un cargo administrativo de recuperación de costos del 6,3% aplicado sobre el monto total de la contribución.

Los gastos se registrarán en las cuentas de la OECD/ITF, que siguen los principios de contabilidad generalmente aceptados y que están sujetos a auditoría de conformidad con las reglas de auditoría estándar de la OECD/ITF.

4

Para limitar los costos de administración, en cuanto se complete el trabajo y exista un monto no gastado de 2000 euros o menos, la OECD/ITF no deberá ser requerida para regresar estos fondos a la ARTF.

3. REPORTE

La ARTF está de acuerdo que los requerimientos de información financiera se presenten con una declaración del estado de cuenta de gastos, de acuerdo con el formato de reporte estándar de la OECD/ITF, una vez que se complete el Proyecto.

La OECD proveerá a la ARTF un reporte de conformidad con el Anexo 1 del presente Acuerdo.

4. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los resultados del trabajo, en cualquier forma, seguirán siendo propiedad exclusiva de la OECD/ITF.

Sujeto a los derechos de terceros, y también sujeto a las reglas y políticas de la OECD sobre clasificación y desclasificación de documentos, en caso de ser aplicable, la OECD/ITF concede a la ARTF el derecho no exclusivo a:

- compartir e incorporar en su sitio web una versión de solo lectura de cualquier publicación producida en el marco de las actividades financiadas por la presente contribución; y
- copiar, usar y distribuir, con fines no comerciales, copias de la (s) publicación (es) y otros productos producidos en el marco de las actividades financiadas por la presente contribución. Sin embargo, la ARTF tiene derecho a que las versiones editables de la publicación estén disponibles en su sitio web.

En todos los casos, a menos que la OECD/ITF indique lo contrario, la ARTF deberá reconocer la propiedad de la OECD/ITF sobre el trabajo.

La OECD/ITF otorga a la ARTF el derecho no exclusivo de traducir en español y publicar la traducción al español de cualquier publicación que pueda ser producida en el curso de las actividades financiadas por la contribución, sujeto a un acuerdo separado entre las partes sobre la modalidades de acuerdo con los términos estándar de la OECD.

5. CONTINUACIÓN

La continuación de cualquier producto de la OECD/ITF está sujeta a la inclusión de dichos productos en el Programa de trabajo y presupuesto de la OECD/ITF ("PWB"). Los productos cubiertos por el presente Acuerdo están actualmente incluidos en el PWB, OECD/ITF 2017-2018, y la OECD/ITF tiene la intención de proponer que estos productos sigan siendo incluidos en su futuro PWB 2019-2020. Sin embargo, en caso de que estos productos no se incluyan finalmente en el futuro PWB 2019-2020, la OCDE / FIT tiene el derecho de cesar el trabajo financiado con esta contribución y rescindir este Acuerdo, en cuyo caso la ARTF solo cubrirá los gastos erogados por la OECD/ITF hasta la fecha de la rescisión.

6. DESTINOS DE ALTO RIESGO

En caso de que la contribución implique misiones que se llevarán a cabo en destinos de alto riesgo, y si la OECD/ITF considera que existe un riesgo inaceptable para la seguridad del personal y expertos de la OECD/ITF, la OECD/ITF puede cancelar o suspender inmediatamente algunas o todas las actividades programadas o rescindir este Acuerdo. La OECD/ITF analizará con la ARTF la posibilidad de reanudar el trabajo en una fecha posterior o llevar a cabo las actividades en una ubicación diferente. En caso de rescisión, la ARTF solo cubrirá los gastos incurridos o irrevocablemente comprometidos por la OECD/ITF, así como los gastos incurridos o comprometidos a partir de entonces por la OECD/ITF como resultado de la terminación de dichos compromisos.

7. PUNTOS DE CONTACTO

Las Partes por este acto han designado a las siguientes personas como enlaces de seguimiento para las actividades relacionadas con este Acuerdo.

Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario
Benjamín Alemán Castilla
benjamin.aleman@sct.gob.mx
Tel: (+52) 57239300

OECD/ITF
Stephen Perkins
stephen.perkins@itf-oecd.org
Tel (+33) 145249496

8. DURACIÓN DEL ACUERDO

Este Acuerdo entrará en vigor una vez que las partes lo firmen. A menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito, terminará el 31/12/2018.

9. CONDUCTA Y ÉTICA

Es la intención de la ARTF y la OECD/ITF que:

- a) ninguna ofertas, obsequios, pagos, beneficios o ventajas de ningún tipo que puedan interpretarse como prácticas ilegales o corruptas son aceptadas por cualquiera de las partes en el curso de la negociación y la implementación de este Acuerdo;
- b) todos los conflictos de intereses en relación con la ejecución de este Acuerdo y / o su implementación son evitados; y
- c) ninguno de los fondos provistos en virtud del presente Acuerdo se utilizarán para proporcionar apoyo a individuos o entidades asociadas con el terrorismo o en apoyo del tráfico de drogas o de personas.

Si en alguna etapa una de las Partes tuviera conocimiento o sospechara que uno de sus empleados incurriera en conductas prohibidas en los puntos a), b) o c) anteriores, debe investigar el asunto con prontitud y, si la investigación demuestra que ocurrió un mala conducta, informará a la otra Parte y

tomará todas las medidas razonables de acuerdo con sus reglas y políticas para garantizar que la situación cese y no vuelva a suceder.

10. CONFIDENCIALIDAD

Este Acuerdo no tendrá una publicación disponible sin el previo acuerdo por escrito de las Partes, excepto para los auditores respectivos de las Partes. Sin embargo, esto no limita de ninguna manera el derecho de cualquiera de las Partes a divulgar la existencia, el contenido o el monto de la contribución proporcionada por ARTF a la OECD/ITF bajo este Acuerdo.

11. MODIFICACIÓN

Este Acuerdo solo puede ser modificado por acuerdo escrito de las Partes.

12. TERMINACIÓN

En caso de una infracción material del Acuerdo por parte de la OECD/ITF que no haya sido remediado dentro del período acordado con la ARTF, incluso si está documentado que todo o parte de la contribución no se ha utilizado de conformidad con el Acuerdo y / o que la OECD/ITF ha participado deliberadamente en conductas prohibidas por los artículos 9 a), b) o c) anteriores, la ARTF puede, después de consultarlo con la OECD/ITF, rescindir el Acuerdo y reclamar el reembolso de los fondos utilizados de forma inconsistente con las disposiciones de este Acuerdo.

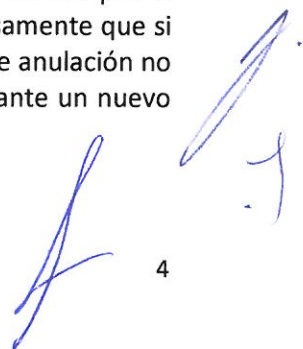
Sin embargo, la ARTF deberá cubrir cualquier gasto incurrido o irrevocablemente comprometido de buena fe por la OECD/ITF para el Proyecto hasta la fecha efectiva de terminación, así como cualquier gasto erogado o comprometido a partir de entonces por la OECD/ITF como resultado de la terminación de sus compromisos, sin exceder el monto total de la contribución indicada en el artículo 2 anterior.

13. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier disputa, controversia o reclamo que surja o relacionada con la interpretación, aplicación o desempeño de este Acuerdo, incluyendo su existencia, validez o rescisión, debe ser resuelto mediante un arbitraje final y vinculatorio de conformidad con las Reglas Opcionales de Arbitraje de la Corte Permanente de Arbitraje entre las Organizaciones Internacionales y los Estados, vigentes a la fecha de este Acuerdo. El número de árbitros será uno. El idioma que se utilizará en los procedimientos arbitrales será el inglés. El lugar del arbitraje será París (Francia). La autoridad facultada para proceder a los nombramientos será el Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje. Las Partes renuncian expresamente a su derecho de solicitar la anulación o revocación de cualquier laudo dictado por el tribunal arbitral, o si esta renuncia no es legalmente posible, las Partes acuerdan expresamente que si un laudo dictado por el tribunal arbitral es anulado, la competencia del procedimiento de anulación no puede pronunciarse sobre el fondo del caso. Por lo tanto, la disputa se resolverá mediante un nuevo procedimiento arbitral de conformidad con esta cláusula.

14. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

4



Nada en este Acuerdo se interpretará como una renuncia a los privilegios e inmunidades que la OECD/ITF tiene como una organización internacional.

15. ACUERDO COMPLETO

Este Acuerdo representa la totalidad de la voluntad de las Partes respecto a su materia; forma un todo indivisible y cancela y reemplaza en su totalidad todos los acuerdos, propuestas, promesas, compromisos, discusiones y documentos escritos previamente intercambiados entre las Partes con respecto al mismo tema, incluida la carta de oferta simple enviada por la ARTF a la OECD/ITF el 2 de marzo de 2018.

16. FIRMA

Este Acuerdo está hecho en tres originales en idioma español e inglés y debidamente firmado por los representantes autorizados de las Partes.

Firmado por:

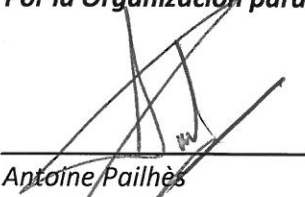
Por la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario de los Estados Unidos Mexicanos



Benjamín Alemán Castilla
Titular

Fecha: 16 de mayo de 2018

Por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos:

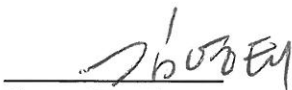


Antoine Pailhès
Subdirector de Programa, Presupuesto y Servicio de Gestión Financiera,
Dirección Ejecutiva, OECD

11 JUN 2018

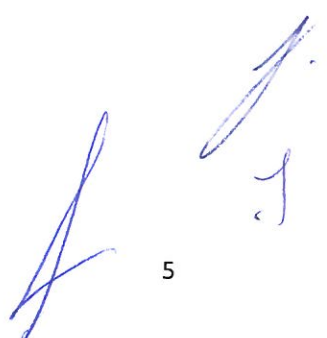
Fecha:

Subdirector de Programa, Presupuesto y Servicio de Gestión Financiera,
Dirección Ejecutiva, OECD



Young Tae Kim
Secretario General
Foro Internacional de Transporte

Fecha: 06 Jun 2018



ANEXO 1. TRABAJO SOBRE Toma de decisiones sobre cuestiones de competencia y diseño de un sistema estadístico para analizar muestras de guías de embarque.

Propuesta de proyecto

Objetivos del proyecto

La eficiencia del transporte ferroviario de mercancías es una prioridad de política para todos los países miembros del ITF y la eficacia de la política de competencia para impulsar la eficiencia es una preocupación constante para el ITF. Recientemente, México estableció una Agencia para la Regulación del Transporte Ferroviario (ARTF) dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para establecer la capacidad de toma de decisiones regulatorias en materia de competencia y otros temas. Una de sus tareas más importantes es establecer un sistema para monitorear los precios y las condiciones del transporte ferroviario de carga y el ITF recomendó previamente que la Agencia desarrolle una metodología para el muestreo de datos de guías de embarque para hacer algo parecido a las prácticas en otros lugares de América del Norte

El proyecto actual proporcionará asesoría técnica sobre la metodología y el diseño del sistema operativo para un sistema de análisis de muestras de las guías de embarque para la ARTF. La experiencia en la recolección de datos de guías de embarque y su análisis en EEUU, como respaldo en las decisiones regulatorias en temas de competencia serán revisadas y se propondrá un esquema para su implementación práctica de la recopilación de datos de las guías de embarque de las concesiones ferroviarias mexicanas para apoyar la toma de decisiones por parte del regulador ferroviario mexicano ARTF. Se establecerá el alcance de los datos requeridos y la metodología indicada de acuerdo a las atribuciones de la ARTF y la estructura de los mercados de transporte ferroviario de carga en México. Se desarrollará un sistema piloto sobre la base de la recolección y análisis de una muestra de guías de embarque para el tráfico ferroviario de México en 2017.

La muestra piloto proporcionará la base para que la ARTF establezca el alcance de un sistema de recolección y análisis de datos de muestra de guías de embarque a gran escala que la ARTF implementará en el futuro con recursos internos o a través de un proveedor externo.

El Proyecto proporcionará a la ARTF:

- Apoyo técnico para fundamentar la estandarización de las cartas porte de las guías de carga.
- Recomendaciones sobre la metodología, indicadores, algoritmos, instrumentos de recopilación y un plan de implementación para la muestra de la guía de embarque.
- Una prueba piloto del sistema de muestra de la guía de embarque, usando un conjunto limitado de datos de guías de embarque para 2017.

Reportes

Se entregará un reporte final consolidado que cubrirá los siguientes elementos:

- I. Estudio comparativo de la recolección y el análisis de datos de la muestra de las guías de embarque en América del Norte y recomendaciones técnicas para la recopilación y el análisis de datos de la muestra de las guías de embarque en México.
- II. Propuesta para la estandarización de la carta porte de las guías de embarque.
- III. Guía para la metodología del sistema de recopilación de datos.
- IV. Prueba piloto de la muestra de guía de embarque 2017 en un subconjunto del tráfico ferroviario de México.

Período de ejecución

Se espera que este proyecto se concluya dentro de los 6 meses a partir de la firma de este Acuerdo por ambas Partes.

Descripción del proyecto

La OECD/ITF convocará a un equipo de entre 4 y 6 expertos internacionales para trabajar junto con la Secretaría de la OECD/ITF en consulta con la ARTF.

El proyecto comprenderá:

1. La OECD/ITF organizará reuniones de consulta en la Ciudad de México para discutir el propósito y la ejecución de la recolección y análisis de datos de la guía de embarque e identificar los datos disponibles del sistema ferroviario mexicano. Un mínimo de dos días de discusión de mesas redondas entre el equipo y las partes interesadas mexicanas relevantes (ARTF, SCT, concesionarios ferroviarios, Asociación Ferroviaria, Instituto Mexicano del Transporte), será convocada por la OECD/ITF seguida de una reunión para deliberar entre la ARTF y los miembros de la OECD/ITF.
2. En caso de que haya dificultades para llevar a los funcionarios estadounidenses a la Ciudad de México, la OECD/ITF organizará una reunión de consulta de seguimiento en Washington DC.
3. Preparación del borrador del informe de la OECD/ITF sobre la metodología.
4. Entrega de los datos de guías de embarque por las Concesionarias Ferroviarias Mexicanas para que la OECD/ITF prepare la prueba piloto del análisis de la guía de embarque. La ARTF será la responsable final para asegurar que las concesionarias ferroviarias mexicanas otorguen los datos necesarios de las guías de embarque.
5. Preparación del análisis final y reporte de la OECD/ITF incorporando comentarios de ARTF.
6. Difusión de un informe final de la OCDE / FIT.

Apoyo del equipo local

El desarrollo del Proyecto requerirá el apoyo de un equipo local en la ARTF. El equipo local estará a cargo de lo siguiente:

- Nombramiento de una persona responsable de coordinar el trabajo de apoyo de la ARTF con la OCDE / ITF diariamente para cuestiones prácticas. La persona debe tener un nivel suficiente de inglés y fácil acceso a actores clave en México.
- El equipo local proporcionará a la OCDE / ITF de manera oportuna los datos de la carta de porte de las Concesionarias Ferroviarias Mexicanas requeridos para el análisis acordado en las Reuniones de Consulta.
- Movilización de expertos de las Concesionarias Ferroviarias Mexicanas para unirse a las reuniones de consulta, proporcionar datos y comentar sobre el borrador del informe.

Cronograma indicativo

Se estima que el proceso para completar el reporte final durará 6 meses, contados a partir del día de la firma de este Acuerdo. Un cronograma indicativo se presenta en la Tabla 1.

4

7

Tabla 1. Proyecto de cronograma indicativo

Etapa	Abril- Mayo	Mayo- Junio	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
Etapa final de planeación del proyecto							
Reunión de consulta en la ciudad de México							
Redacción de informes							
Presentación de los datos de carta porte por las Concesionarias Ferroviarias Mexicanas							
Análisis de la carta porte piloto por la OECD/ITF							
Revisión del reporte por la ARTF							
Preparación del reporte final							

Presupuesto

El presupuesto total para la OECD/ITF para conducir este reporte es 110 074 euros. El desglose se muestra en la tabla 2.

Tabla 2. Presupuesto para el Proyecto de análisis de carta porte de México.

Desglose financiero	
Categoría	Costo (euros)
Personal y costos asociados	24 971
Servicios intelectuales (expertos externos)	40 500
Diversos (impresión, fotocopias, publicaciones)	-
Costo de misión	37 668
Total neto	103 139
Cargo de administración (6.3%)	6 935
Total	110 074

4


[Handwritten signature]
8

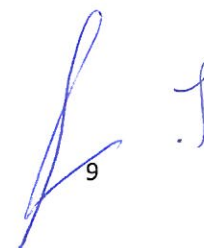
Este presupuesto corresponde al costo relacionado al proyecto de trabajo. Debe tenerse en cuenta que este presupuesto no cubre lo siguiente:

- Financiamiento de la organización y trabajo del equipo local.
- Los costos de logística y organización de la misión.
- El viaje de representantes mexicanos a las reuniones de la OECD/ITF.
- Costos de las salas de reuniones o interpretación para las reuniones de consulta a realizarse en la ciudad de México, las cuales proporcionará la ARTF.

El lenguaje oficial de trabajo de la OECD es Inglés y Francés. El lenguaje de trabajo entre las partes para este proyecto será inglés.

9




9